

**DEPENDENCIA:** PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

**EXPEDIENTE:** 01

**No. DE OFICIO:** 187/2013 - II

## **CONVENIO DE COLABORACION Y COMPENSACION POR EXPLOTACION DE BANCO DE MATERIAL**

En Villa Purificación, Jalisco, a los 28 (veintiocho) días del mes de Febrero del año 2013 (dos mil trece), comparecieron a celebrar el presente Convenio, por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA PURIFICACION, JALISCO, representado en este acto por el LIC. VALENTIN RODRIGUEZ PEÑA (Presidente Municipal) y la C. OLIVIA LIVIER RODRIGUEZ COVARRUBIAS (Síndica Municipal), con domicilio en la finca marcada con el número 95 de la calle Nicolás Bravo en esta población; y por la otra parte el señor FELICIANO COVARRUBIAS RICO, quien es mexicano, mayor de edad, con domicilio en la casa marcada con el número 90 de la calle Galeana de este Municipio de Villa Purificación, Jalisco, el cual lo sujetan de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### **D E C L A R A C I O N E S :**

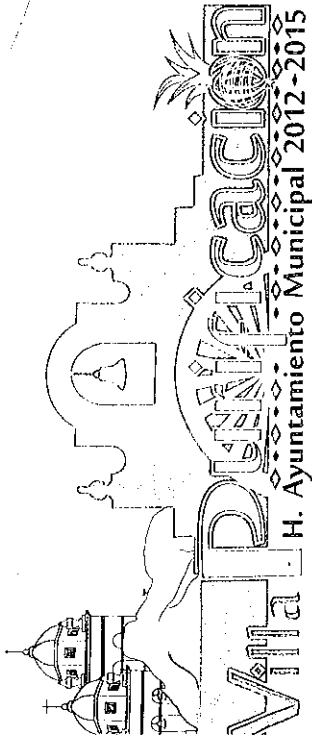
**I.-** DECLARA el AYUNTAMIENTO, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, recae en su persona como Síndico la Representación Legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Purificación, Jalisco, por lo que cuenta con capacidad legal para celebrar el presente convenio.

**II.-** Que para realizar sus funciones públicas necesita obtener y utilizar Material de Bancos de Tepetate, el cual aplicara a las Obras Públicas que esta realizando, y dicho material existe en abundancia en el Predio "La Isleta" dentro de este Municipio y requiere autorización de su propietario para extraerlo.

**III.-** Manifiesta el señor FELICIANO COVARRUBIAS RICO, que es propietario del predio denominado "La Isleta", ubicado dentro de esta Municipalidad, en donde esta ubicado el Banco de Material de Tepetate, el cual es susceptible de aprovechamiento.

**IV.-** Que se ha realizado levantamiento topográfico del perímetro donde esta ubicado el Banco de Material denominado "La Isleta" a satisfacción de ambas partes, por lo que no existe duda de su identidad y dimensiones.

Declarado lo anterior, las partes se reconocen mutuamente personalidad y por lo tanto se reconocen derechos y otorgan obligaciones mutuas al tenor de las siguientes:



**DEPENDENCIA:** PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**EXPEDIENTE:** 01  
**No. DE OFICIO:** 187/2013 - II

**CL Á U S U L A S :**


**PRIMERA.-** El señor FELICIANO COVARRUBIAS RICO, en calidad de propietario, otorga su consentimiento y autoriza al Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, para que a su costa explote el Banco de Material de Tepetate denominado "La Isleta" y extraiga material para su uso y aplicación en las obras y trabajos públicos que realiza.

**SEGUNDA.-** En compensación al Propietario del Predio, el Ayuntamiento se obliga a pagar al propietario la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), que serán entregados de la siguiente manera: \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M. N.) a la firma del Presente Convenio; \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M. N.), el 28 de Marzo del 2013 y el resto de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M. N.), el día 28 de Abril del 2013; y a realizar a su costa la ampliación de un bordo en el Predio "La Isleta", mismos trabajos que habrá de realizar previamente en el año 2013, antes del temporal de lluvias.

**TERCERA.-** El presente convenio empezara a surtir sus efectos a partir del día de su firma, y será por tiempo indeterminado, y solo podrá ser rescindido por causa grave o incumplimiento de las partes en lo obligado, Ambas partes están de acuerdo que el presente Convenio sea turnado para su aprobación a la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES)

Leído que fue el presente convenio por los comparecientes quienes se instituyeron sobre su validez legal, se manifestaron conformes con su contenido. Lo ratifican en todas y cada una de sus partes firmando para constancia en unión de los testigos, siendo las 11:00 horas (once de la mañana) del día veintiocho de Febrero del año dos mil trece.



  
**SYLVIA LIVIER ROBRIGUEZ COVARRUBIAS**  
SINDICA MUNICIPAL

  
**C. FELICIANO COVARRUBIAS RICO**  
PROPIETARIO DEL PREDIO.

TESTIGOS

